

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1	peseta.
Tres id.....	3	—
Seis id.....	6	—
Un año.....	12	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las cantidades recaudadas en concepto de donativo para socorrer á las familias de las víctimas ocasionadas por las inundaciones de Levante.

	Pesetas cénts.
Suma anterior.....	419 25
<i>Cuerpo de Telégrafos.</i>	
D. Eusebio Lopez Zaragoza.....	11 20
Rafael Yunta.....	7 »
Juan Gregorio Gutierrez.....	5 55
Luis de Villalobos.....	5 55
Hilario Fernandez.....	5 55
Maximiano Minguez.....	4 16
Ricardo Ibañez.....	4 16
Manuel Sagredo.....	2 77
Eugenio Garcés.....	2 77
Antonio Pellés.....	2 43
Pedro Benito.....	2 »
Juan Diaz.....	2 »
Francisco Alonso.....	2 »

D. Celestino Zúñiga.....	2 »
Gregorio Lopez.....	2 »
Faustino Martinez.....	1 25
Juan Estéban.....	1 50
Juan Perez.....	1 73
Juan Bermejo.....	1 38

Escuela Normal de Maestros.

D. Pedro Fernandez, Director, un dia de haber íntegro.....	6 94
Ciriaco Perez, segundo Maestro, id....	5 55
Julian Gimeno, tercero id., id.....	4 86
Eulogio Orcajo, Profesor de Religion y Moral id.....	1 38
Víctor Dijes, Conserge, id.....	2 08
Antonio Bartolomé, ordenanza, id....	1 73

Alumnos.

D. Francisco Ruiz Montejo.....	1 »
Félix de Haro y Budin.....	1 »
Julio Estecha.....	1 »
Dímas Fernandez y García.....	1 »
Francisco Andrés y Valero.....	1 »
Victorio Juarez.....	1 »
Vicente Cámara.....	» 50
Mateo Toledano.....	1 »
Jesús Retuerta y Toledano.....	1 »
Manuel Dijes Anton.....	1 »
Juan Sanchez y Sanchez.....	1 »
Félix Verguillas.....	1 »
Pedro Tieso.....	1 »
Eleuterio Gonzalez.....	1 »
Federico Clemente.....	1 »
Antonio Brís.....	1 »
José Gonzalez Alegre.....	1 »
Dímas Fernandez.....	1 »
Cándido Torcal.....	1 »
Dionisio Checa.....	1 »
Isidro Alonso.....	1 »
Escolástico Paz.....	1 »
Silverio Roche.....	1 »
Angel Iruela.....	» 50
Miguel Sanchez y Cobos.....	» 50

D. Galo Lúcas Alonso.....	1	»
Juan Olmeda.....	1	»
Genaro Reig.....	1	»
<i>Escuela Nomal de Maestras.</i>		
D. ^a Rafaela Anduaga, Directora, tres dias de haber de la gratificacion que disfruta.....	4	17
D. Ciriaco Perez, primer Profesor auxiliar, por id. id.....	4	17
Julian Gimeno, segundo id., id., por id. id.....	4	17
Eulogio Orcajo, Profesor de Religion, id. id. id.....	2	08
Victor Dijes, Conserge.....	»	42
Antonio Bartolomé, ordenanza.....	»	42
Suma.....	550	72

Se continuará.

Circular núm. 30.

*Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—
Carreteras.—Espropiaciones.*

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó en parte las fincas que se mencionan en la circular de este Gobierno, publicada en el *Boletin oficial* correspondiente al 19 de Setiembre último, para las obras de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedon, Seccion de Trillo á Sacedon, en término de Sacedon, he dispuesto, de conformidad en lo prevenido en el art. 20 de la ley de expropiacion forzosa, hacerlo saber por medio de este periódico oficial á los propietarios é interesados en la misma para que en el preciso término de ocho dias, comparezcan ante el Alcalde de la citada villa para hacer la designacion de perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones: teniendo presente que el nombramiento de perito ántes mencionado ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relacion nominal, no admitiéndose representacion agena sino por medio de poder debidamente autorizado.

Los peritos que se designen deberán tener título facultativo suficiente para la clase de operaciones que se les encomienda.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benito Ibañe, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Noviembre de 1879, designando seis pertenencias de la mina de plata denominada *La Deseada*, sita en el sitio presa del molino de Ventura Estéban, término municipal de Gascuña, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina *El Porvenir*, y desde él se medirán en direccion Sur 200 metros, al Poniente 300, al Norte 200 al Sur 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Verdugo, vecino de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Noviembre de 1879, designando 20 pertenencias de la mina de oro denominada *La Purísima*, sita en el paraje que llaman La Mina, término municipal de Palancares, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el medio de una zanja antigua, y desde él se medirán al S. O. 300 metros, al S. E. otros 300 y al N. O. 200.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Núm. 33.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Noviembre de 1879, designando la demasia de la mina de plata denominada *Santa Cecilia*, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente:

El terreno es el que pueda resultar como faja ó espacio franco entre la mina *Santa Cecilia* y sus colindantes *Fortuna*, *Catalina*, *La Esperanza* y *Valenciana*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Núm. 34.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Domínguez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomen-

to de este Gobierno una solicitud en 14 de Noviembre de 1879, designando 90 pertenencias de la mina de oro denominada *La Puerta del Sol*, sita en el paraje que llaman Cimero de la Solana del Cabezo, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina *El Cid*, y se medirán al Sur 300 metros, al Este 960, al Norte 900, al Oeste 1.000, al Sur 600 y al punto de partida 100 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 35.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Noviembre de 1879, designando la demasia de la mina de plata denominada *Santa Cecilia*, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente:

El terreno que se pretende es el que pueda resultar entre las minas *Santa Cecilia* y sus colindantes *Suerte Valenciana* y *La Riojana*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 36.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la siguiente relacion, verificarán en el preciso término de diez días el pago de la suscripción á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo que se menciona, expediré contra los morosos comisionado planton.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

NOMBRES.	1876 á 77.		1877 á 78.		1878 á 79.	
	Primer semestre.	Segundo semestre.	Primer semestre.	Segundo semestre.	Primer semestre.	Segundo semestre.
	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.
Ablanque	»	»	»	»	»	1
Albendiego	»	»	»	»	1	1
Alcocer	»	»	»	1	1	1
Alcoroches	»	»	»	1	»	1
Alcuneza	»	»	»	»	»	1
Aleas	»	»	»	»	»	1
Almadrones	»	»	»	»	1	1
Almiruete	»	»	»	1	1	1
Alpedrete de la Sierra	»	»	»	1	1	1

Alustante	»	»	»	»	»	1
Angon	»	»	»	»	»	1
Aragoncillo	»	»	»	»	»	1
Aranzueque	»	»	1	1	1	1
Arbeteta	1	1	1	1	1	1
Argecilla	1	1	1	1	»	»
Armallones	»	»	»	»	1	1
Balbacil	»	»	»	»	1	1
Baños	»	»	»	»	»	1
Berninches	»	»	»	»	»	1
Bodera (La)	»	»	»	»	»	1
Bujarrabal	»	»	»	»	1	1
Búdia	»	»	»	»	»	1
Bustares	»	»	»	»	1	1
Campillo de Dueñas	»	»	»	»	»	1
Campisábalos	»	»	»	»	1	1
Canredondo	»	»	»	»	1	»
Cantalojas	»	»	»	»	1	1
Carrascosa de Tajo	»	»	»	»	1	1
Castejon de Henares	1	1	1	1	1	1
Cendejas de Enmedio	»	»	1	1	»	1
Cendejas de la Torre	»	1	1	1	»	1
Cereceda	»	»	»	»	»	1
Cerezo	»	»	»	»	1	1
Cobeta	1	1	1	1	1	1
Codes	»	»	»	1	1	1
Colmenar de la Sierra	1	1	1	1	1	1
Condémios de Arriba	»	»	»	»	1	1
Congostrina	»	»	»	»	1	1
Córcoles	»	»	»	»	»	1
Cubillejo de la Sierra	»	»	»	»	»	1
Cubillejo del Sitio	»	»	»	»	»	1
Chillaron del Rey	»	»	»	»	»	1
Duron	»	»	»	»	1	1
Escamilla	»	»	»	»	»	1
Escariche	»	»	»	»	»	1
Espinosa de Henares	»	»	»	»	1	1
Esplegares	»	»	»	»	»	1
Establés	»	»	1	1	»	1
Fuencemillan	»	»	»	»	1	1
Fuentenovilla	»	»	»	»	»	1
Galve	»	»	»	»	1	1
Gascueña	»	1	1	1	1	1
Gualda	»	»	»	»	1	1
Henche	»	»	»	»	»	1
Hiendelaencina	»	»	»	»	1	1
Hijos	»	»	»	»	»	1
Hinojosa	»	»	»	»	»	1
Hontoba	»	»	»	»	»	1
Huerce (La)	»	»	»	»	1	1
Huertahernando	1	1	1	1	1	1
Huertapelayo	1	1	1	1	1	1
Hueva	»	»	»	»	»	1
Illana	»	»	»	»	»	1
Imon	»	»	»	»	1	1
Inviernas (Las)	1	1	1	1	1	1
Luzaga	»	»	»	1	1	1
Lebranon	»	»	»	»	»	1
Loranca de Tajuña	»	»	»	»	»	1
Majaelrayo	»	»	»	»	»	1
Mantiel	»	»	»	»	»	1
Maranchon	»	»	»	»	»	1
Medranda	»	»	»	»	»	1
Milmarcos	»	»	»	»	»	1
Montarron	»	»	»	»	»	1
Moratilla de Henares	»	»	»	»	»	1
Morillejo	»	»	»	»	»	1
Olivar (El)	»	»	»	»	»	1
Olmeda de Cobeta (La)	»	1	1	1	1	1
Olmedillas	1	1	1	1	1	1
Orea	»	»	»	»	»	1
Orna	»	»	»	»	»	1
Palmaces de Jadraque	»	»	»	»	»	1

Pareja	»	»	»	»	1
Pastrana	»	»	»	»	1
Pelegrina	»	»	»	»	1
Peñalva	1	1	1	1	1
Peñalver	»	»	»	»	1
Peralejos	»	»	»	»	1
Peralveche	»	»	»	»	1
Piqueras	»	»	»	»	1
Poyos	»	»	»	»	1
Pradena	»	»	»	»	1
Pradosredondos	»	»	»	»	1
Puebla de Valles	»	»	»	1	1
Reñera	»	»	»	»	1
Retiendas	1	1	1	1	1
Riosalido	»	»	»	»	1
Robledillo de Mohernando	»	»	»	»	1
Robledo	»	»	»	»	1
Rueda	»	»	1	1	1
Ruguilla	»	»	»	»	1
Sacecorbo	»	»	»	»	1
Sacedon	»	»	»	»	1
Salmeron	»	»	»	»	1
Sayaton	»	»	»	1	1
Selas	»	»	»	»	1
Somolinos	»	»	»	»	1
Tamajon	»	»	»	»	1
Tartanedo	»	»	»	»	1
Tierzo	»	»	»	»	1
Toba (La)	»	»	»	1	1
Tordesilos	»	»	»	»	1
Torrebeñena	»	»	»	»	1
Torremocha del Campo	»	»	»	»	1
Tortuera	»	»	»	»	1
Torrubia	»	»	»	»	1
Tortuero	»	»	»	1	1
Trillo	»	»	»	»	1
Turmiel	»	»	»	»	1
Uceda	1	1	1	»	1
Vado (El)	»	»	»	»	1
Valdeconcha	»	»	1	1	1
Valdepeñas de la Sierra	»	»	»	»	1
Valhermoso de Molina	»	»	»	»	1
Valverde	»	»	»	»	1
Viana de Mondejar	»	»	»	»	1
Villar de Cobeta (El)	»	»	»	»	1
Villarejo de Medina	1	1	1	1	1
Villares de Jadraque	»	»	1	1	1
Villel de Mesa	»	»	»	»	1
Yebra	»	»	»	»	1
Yela	»	»	»	»	1
Zaorejas	1	»	1	1	1
Zarzuela de Jadraque	»	»	»	»	1

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La ley de 1.º de Agosto de 1876, preceptúa en sus artículos 8.º y 9.º la celebracion de conferencias agrícolas, tanto en esta capital, como en todos los pueblos de esta provincia: inauguradas estas, una vez que fué promulgada la citada ley, han seguido verificándose con bastante irregularidad en unos puntos, y en otros fueron suspendidas, dejando de cumplir de esta modo lo que la ley terminantemente ordena.

Siendo una necesidad imprescindible el que estos actos que tienden á desarrollar la cultura de nuestras clases labradoras, se realicen sin interrupcion, por que además de que la conveniencia así lo exige, la ley lo ordena, me dirijo á los Sres. Alcaldes y Profesores de Instruccion primaria, para que el servicio al cual se refiere la presente circular, se

lleve á cabo en todos los pueblos de esta provincia, en la forma que á continuacion se expresa, para lo cual se atenderán los señores citados al cumplimiento extricto de los puntos siguientes:

Primero. Al partir del primer domingo del próximo mes de Diciembre, se celebrarán las conferencias agrícolas que establece la ley ya citada de 1.º de Agosto de 1876 en todos los pueblos de la provincia.

Segundo. En los pueblos donde no haya alguno de los funcionarios que vienen obligados por la ley mencionada á tomar parte en las conferencias, los Sres. Alcaldes dispondrán que todos los domingos, el Profesor de instruccion primaria dé lectura de un artículo de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

Tercero. Todos los lunes, precisamente, remitirán los Sres. Alcaldes á la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, nota del tema desarrollado ó del título del artículo leído en la conferencia del dia anterior, indicando el tomo de la *Gaceta Agrícola* que lo contiene.

Espero que el importante servicio que se recomienda se llenará cumplidamente por los que á ello vienen obligados, sin necesidad de que se adopten otras medidas encaminadas al mismo fin.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—El Gobernador Presidente, Antonio Senarega.—El Ingeniero Agrónomo Secretario, Ricardo Algarra.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores la doble subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Solanillos, señalada para el dia 10 del actual, la Comision permanente ha acordado se celebre segundo doble remate el dia 3 del próximo Diciembre, bajo las mismas condiciones, tipos y fórmula del anuncio oficial del primero, publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al lúnes 13 de Octubre último.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesets. Cents
Racion de pan de 0'70 decágramos....	» 31
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	» 55
Id. de vino de 50 centilitros.....	» 12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos equivalente á 6 cuartillos ó sean 3'9375 litros..	» 98
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos..	» 27
Litro de aceite.....	1 05
Kilógramo de carbon.....	» 08
Id. de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA

MES DE DICIEMBRE

DE LOS FONDOS POVINCIALES.

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 A 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	2.738 »	
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	456 »	
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	333 »	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	83 33	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.236 40
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91	
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	270 »	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	» »	
2.º	Idem de bagajes.....	» »	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	1.500 »
4.º	Idem de elecciones de Diputados.....	» »	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	438 »	
	Material para estas obras.....	200 »	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	
	Material para estas mismas obras.....	»	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	633 »
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	13.470 »	13.551 »
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	260 40	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	709 »	
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	160 »	4.787 06
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	»	
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »	

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		13.000 »	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	7.000 »		»
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			»
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			»
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....		12.500 »	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	12.500 »		»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	»
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			»
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....			»
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....			»
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000 »	30.000 »	30.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			»
TOTAL GENERAL.....				80.962 46

En Guadalajara á 1.º de Noviembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—
V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1879, bajo la Presidencia del Sr. D. Roman Morencos, con asistencia de 16 Sres. Diputados.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola la Exema. Diputacion Provincial conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—El Diputado Secretario, José Saenz.—El Diputado Secretario, Manuel M. Valles.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extraccion de Minerales.—Minas 1879 á 1880.—Primer Trimestre.

Estado demostrativo de las relaciones de extraccion de minerales, que han sido presentadas en esta Dependencia para la exaccion del 1 por 100 sobre su importe, respectivas al citado trimestre.

NOMBRE DE LAS MINAS.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	CLASE de mineral.	Número de quintales métricos extraídos.		Precio de cada quintal.		NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR DE LA MINA.
			Quintales métr.		Pesetas.	Cénts.	
Santa Cecilia.....	Hiendelaencina....	Plata...	532	53	96	99	D. Estanislao San Martín.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	993	520	6	75	D. ^a Manuela Gustabay.
Santa Catalina.....	Idem.....	Idem...	99	588	8	82	D. Francisco Garcia Lo- sada.
Verdad de los Artistas..	Idem.....	Idem...	345	394	1	25	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
Suerte.....	Idem.....	Idem...	534	173	43	95	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal.....	550	»	3	50	D. Cándido Arralde.
Virgen del Rosario....	Setiles.....	Hierro..	100	»	»	50	Anacleto Sanchez.
San Antonio.....	Idem.....	Idem...	300	»	»	50	Idem.
San Joaquin.....	Idem.....	Idem...	75	»	»	50	Idem.
San José.....	Idem.....	Idem...	200	»	»	50	D. Alejandro Garcia.
San Carlos.....	Hiendelaencina....	Plata...	860	230	17	96	Domingo Zarazua.
La Vascongada.....	Idem.....	Idem...	13	660	342	45	Idem.
El Relámpago.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	D. Eliodoro Mas y Perez.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Idem.
San Víctor.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	D. Víctor Criado.
La Numentina.....	Robledo.....	Idem...	»	»	»	»	Manuel Ramo.
Bienvenida.....	Congostrina.....	Idem...	5	833	22	17	Manuel Osorio.
Los Compadres. — (Es- combrera).....	Hiendelaencina....	Idem...	»	»	»	»	Ruperto Martinez.
Bonita Descuidada.-Es- combrera).....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Julian Lopez Gimeno.
San Juan Facundo.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	Benito Ibave.
Consuelo.....	Valdealmendras... Sal.....	Sal.....	180	»	2	»	Santiago Gil.
La Constancia.....	Paredes.....	Idem...	1.350	»	2	»	Idem.
La Salvacion.....	Alcuneza.....	Idem...	300	»	2	»	Idem.
La Abundante.....	Olmeda de Jadra- que.....	Idem...	1.840	»	2	50	D. José Gamboa.
La Obligada.....	Idem.....	Idem...	300	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Idem...	920	»	2	50	
Idem.....	Idem.....	Idem...	100	»	1	»	Idem.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Instruccion provisional para la Administracion del impuesto, fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION ADMINISTRATIVA.-IMPUESTOS.-RECAUDACION.

Circular.

Esta Administracion recuerda por cuarta y última vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la imprescindible obligacion en que se encuentran de ingresar en las arcas del Tesoro ántes del 1.º del próximo mes de Diciembre, el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal, así como las demás cantidades que en cualquiera concepto adeuden al Estado, teniendo pre-

sente que contra los que no lo efectúen, me veré en la necesidad de proceder para conseguirlo de apelar á los medios prevenidos en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1879, con que ya se les conminaba en mis anteriores circulares de 17 de Octubre último, 1.º y 11 del actual, publicadas en los *Boletines oficiales* números 49, 54 y 59 correspondientes á los dias 22 de Octubre último, 3 y 14 del actual.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS ESTANCADAS.

RIFAS.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se publica en la *Gaceta de Madrid*, núm. 318, las concesiones de rifas siguientes:

«Direccion general de Rentas Estancadas.— Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza al Gobernador civil de la provincia de Madrid para rifar, con sujecion á las disposiciones vigentes y en union del sorteo de la Loteria Nacional que se celebre el dia 31 de Diciembre, varios efectos y 1.000 pesetas en metálico que le han sido donados gratuitamente con dicho fin por D. Juan Utrilla para socorro de las víctimas de las inundaciones de Levante.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Noviembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

«Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza al Ateneo Científico y Literario de Madrid para rifar, con sujecion á las disposiciones vigentes, varios efectos que le han sido donados gratuitamente con el fin de que se apliquen sus productos en favor de las víctimas de las inundaciones de Levante.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Noviembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

«Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Colegio de huérfanas pobres de San José, establecido en la villa de Pinto, de esta provincia, para rifar con carácter de beneficencia, en union del sorteo de la Loteria Nacional que se celebre el dia 23 de Diciembre, varios efectos que le han sido donados gratuitamente para dicho fin, y con el de que se apliquen sus productos en favor del referido Colegio; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las leyes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Noviembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José M. O'Mullony.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla,

cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

NUEVO NOMENCLATOR ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

POR

D. CÉSAR AURELIO SANCHEZ

JEFE DE LOS TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA MISMA.

Acaba de ponerse á la venta esta importante obra, la cual contiene la jurisdiccion civil, eclesiástica y política de todos los pueblos de la provincia, la poblacion de Derecho y de Hecho, segun el reciente censo de 1877, el número de propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos, ganaderos y electores de cada pueblo y su distancia á la capital de la provincia y del partido judicial expresada en leguas y en kilómetros. Vá acompañado de un índice alfabético de todas las entidades de poblacion y un resumen de la provincia por partidos judiciales.

Véndese á 1 peseta 50 céntimos en la librería y almacen de papel que fué de Ruiz, Mayor alta, 3.

Los pedidos se dirigirán al autor, Plaza de Dávalos núm. 10, bajo.

NOVÍSIMA ARITMÉTICA

teórico-práctica

para uso de las escuelas de ámbos sexos

por

D. SATURIO RAMIREZ Y GARCIA,

Profesor de 1.^a enseñanza, premiado por méritos en la carrera y titular de Tamajon (Guadalajara).

Esta *Nueva Aritmética*, elogiada por la prensa profesional, que tanta aceptacion ha merecido del Profesorado y público en general, se distingue de otras por su carácter eminentemente *práctico* y por hallarse tratadas las cuestiones con buen *método*, *sencillez* y *claridad*: además se hallan al final de dicho libro, como novedad, unas utilísimas *tablas de equivalencia en precios*.

Se vende al reducido precio de 3 rs. ejemplar en las librerías de Guadalajara y las principales de Madrid. Dirigiéndose al autor en Tamajon, obtiéndose notable economía, cuando el pedido llega ó excede de 12 ejemplares.

Guadalajara: 1879.—Imprenta Provincial.